

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S. A. antes CONAVI
Demandados	Diego Humberto Peláez Delgado Patricia Arango de Peláez
Radicado	05001-31-03-011-2002-00168-00
Decisión	Obedece lo resuelto por el superior; y Requiere ejecutante.

Desde el H. Tribunal Superior de Medellín fue devuelto el expediente de la apelación frente al auto que negó la terminación del proceso ejecutivo por desistimiento tácito. De consiguiente, y en observancia del artículo 329 del Código General del Proceso, cumple dictar auto de obediencia a lo resuelto por el Superior.

Ejecutoriado este auto y como existen medidas cautelares decretadas, lo procedente es remitir el proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Obedézcase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín en auto calendado el veintitrés de agosto de dos mil veintidós y notificado por estados del día veinticinco, cuya parte resolutive reza:

- 1. Por lo dicho en la parte considerativa, se **CONFIRMA** el auto de fecha y procedencia indicadas.*
- 2. Sin costas en esta instancia porque no se causaron.*
- 3. Devuélvase el expediente a su lugar de origen, para que se surta el trámite correspondiente.*

SEGUNDO. Ejecutoriado este auto, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, para lo de su competencia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9439cadfc2f25f4167533db92f48ada46da820b2b69857e15e41e859426f412**

Documento generado en 06/09/2022 09:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>